

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 15 MAR 2018

VISTO:

El Expediente N° 5501/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION - S/MODIFICACIÓN AL ESCALAFÓN DE CARGOS DE LA LEY N° 1124 Y SUS MODIFICATORIAS"-; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del ordenamiento de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es necesario transformar la organización de las estructuras de todas las instituciones educativas de dicha Modalidad;

Que el objetivo de esta propuesta es fortalecer la identidad de la Modalidad, trascendiendo los niveles educativos, tendiendo al trabajo institucional como Unidad Pedagógica, optimizando los recursos disponibles y redistribuyéndolos en el territorio para acercar las oportunidades de terminalidad educativa a los sectores más postergados de la población pampeana;

Que mediante el Decreto N° 200/17 se crearon las nuevas Escuelas para Adultos en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, agrupando Perfiles Docentes de Nivel Primario y de Nivel Secundario;

Que por lo expuesto resulta necesario modificar los Escalafones y Cargos de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, suprimiendo el Subtítulo: "EDUCACIÓN DEL ADULTO", dentro del Título II) "NIVEL PRIMARIO", e incorporar como "Título VII)" la "MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS", con los escalafones y cargos que se detallan en el artículo 2° del presente Decreto;

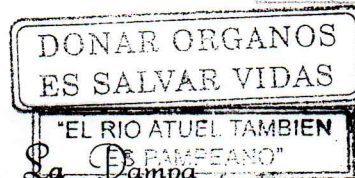
Que asimismo, se crearon los cargos de "Responsable Pedagógico de Sede" para dicha Modalidad, a través de las Leyes de Presupuesto N° 2654 y N° 2706, -Ejercicios 2012 y 2013- respectivamente, debiéndose incorporar los mismos al "Título VII) MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS" al Escalafón y Cargo f)-1 del artículo 191 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias;

Que por otra parte, mediante la Resolución N° 651/16 del Ministerio de Educación, se transfirieron a la órbita de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, las Escuelas Laborales, con tres (3) cargos de "Maestro de Materias Complementarias", los cuales pasaron a formar parte de la Planta Orgánica Funcional de las Escuelas para Adultos N° 4 de la ciudad de General Acha y N° 10 de la localidad de Realicó, y del Centro Educativo N° 41 Programa Especial de la localidad de Quemú Quemú, respectivamente, todas instituciones educativas dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, por lo que estos cargos deben incluirse en el nuevo escalafón de la

//.-



Handwritten signature and initials.



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

2//.-
Modalidad;

Que por los Acuerdos Paritarios N° 122 y N° 126 homologados por las Disposiciones N° 032/17 y N° 060/17, ambas de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral, del Ministerio de Desarrollo Territorial, obrantes a fojas 19/28, se les dio a los docentes el reconocimiento y la valoración de los Servicios prestados en el Nivel Secundario en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y todos los Servicios Educativos con otras denominaciones equivalentes a los reconocidos como Educación de Jóvenes y Adultos prestados en la Modalidad;

Que los cargos de "Director de Centro Educativo de Nivel Secundario" y de "Secretario de Centro Educativo de Nivel Secundario" que están actualmente dentro del "Título III) NIVEL MEDIO - ESCALAFONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS - ESCUELA COMÚN - ESCALAFONES", se denominarán "Director" en el Escalafón a), y "Secretario" en el Escalafón ch), respectivamente, en el "Título VII) MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS";

Que las instituciones educativas de la Modalidad no tienen el modo de inscripción en Doble Turno, por lo que es necesario elaborar listados específicos atendiendo la lógica organizacional y al sentido de Unidad Pedagógica de las Escuelas para Adultos;

Que conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, el Poder Ejecutivo está facultado para suprimir, incluir o modificar los escalafones toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran;

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

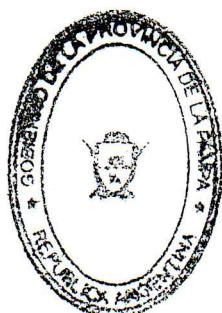
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º. - Suprímese del "Título II) NIVEL PRIMARIO" el Subtítulo: "EDUCACIÓN DEL ADULTO" del artículo 191 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, con los escalafones y cargos allí detallados, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º. - Incorpórase en el artículo 191 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, como Título VII), el Subtítulo: "MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS" con los escalafones y cargos que

//.-



Handwritten signature and initials

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

3//.-

se detallan seguidamente:

VII) MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS
ESCALAFONES:

Escalafón a)

-Maestro de Ciclo, Profesor, Director, Coordinador de Área.

Escalafón b)

-Asesor Pedagógico.

Escalafón c)

-Maestro de Especialidad, Maestro de Cultura Rural y Doméstica,
Maestro de Enseñanza Práctica, Maestro de Taller, Maestro de
Materias Complementarias.

Escalafón ch)

-Auxiliar de Secretaría, Prosecretario, Secretario.

Escalafón d)

-Bibliotecario.

Escalafón e)

-Auxiliar Docente.

Escalafón f)

-Responsable Pedagógico de Sede.

CARGOS:

Escalafón a)

- 1-Maestro de Ciclo, Profesor.
- 2-Director de Segunda.
- 3-Director de Primera.
- 4-Coordinador de Área.

Escalafón b)

- 1-Asesor Pedagógico.

Escalafón c)

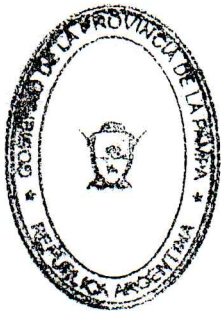
- 1-Maestro de Especialidad, Maestro de Cultura Rural y Doméstica,
Maestro de Enseñanza Práctica, Maestro de Taller, Maestro de
Materias Complementarias.

Escalafón ch)

- 1-Auxiliar de Secretaría.
- 2-Prosecretario.
- 3-Secretario.

Escalafón d)

- 1-Bibliotecario.



//.-

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

4//.-

Escalafón e)

1-Auxiliar Docente.

Escalafón f)

1-Responsable Pedagógico de Sede.

Artículo 3º.- Déjase sin efecto el Decreto Reglamentario N° 2181/02 del artículo 19 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, únicamente en lo que se refiere al Doble Turno para la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.-

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.-

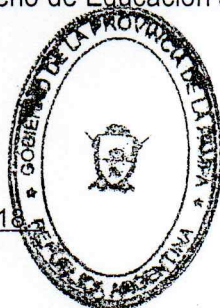
DECRETO N°

MGM/joa/cge



450

/18



MCS
Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACION

[Signature]
Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA